583 (Quinientos treinta y tres)

DAJ N° 859/2024

DICTAMEN D.A.J. N° 263 del 18 de Marzo de 2024.-

Ref.: Llamado MOPC N° 91/2021 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para la Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales - Región Oriental", ID N° 401.919, Lote N° 1. Contrato S.G. Ministro N° 393/2021 suscripto con la firma EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO. - Convenio Modificatorio N° 1 MEU N° 37.622/2023. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 393/2021, suscripto con la firma EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 078/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (13/03/2024)
2. Memorándum UOC N° 656/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (12/03/2024)
3. Memorándum UEP BID - DV N° 896/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (12/03/2024)
4. Memorándum UEP BID - DV N° 877/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (11/03/2024)
5. Memorándum UOC N° 591/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (06/03/2024)
6. Memorándum UEP BID - DV N° 354/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 4903

Ma. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Estudios Especiales y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO NUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 859/2024

(26/01/2024)
7. Nota O-CSC/CPR-2235/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (18/12/2023)
8. Memorándum UEP BID - DV N° 2269/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (07/12/2023)
9. Nota DV N° 4188/2023 de la Dirección de Vialidad (13/12/2023)
10. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 393/2021 (14/12/2021)
11. Copia de la Resolución N° 2687 (10/12/2021)
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
14. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (06/12/2023)
15. Memorándum UO - PR - L1164 - UEP BID - DV N° 57/2023 del Supervisor de Obra (29/11/2023)
16. Informe Técnico Convenio Modificatorio N° 1, del Supervisor de Obra
17. Nota CFV - MOPC N° 137/2023 del CONSORCIO VIAL FISCALIZADOR - Expediente MEU N° 37.622/2023 (01/09/2023)
18. Nota O-CSC/CPR-1499/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (14/08/2023)
19. Nota N° DC - VOL-033/2023 de la firma EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO (agosto 2023)
20. Documentación Técnica

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 6683 / APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS N°s 4915/OC-PR Y 4916/KI-PR SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US$ 235.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES), EN FECHA 11 DE MAYO DE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020".*

2. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 393/2021 (14/12/2021)

   - Subcláusula 11.84. Plazo para la finalización. *"El Contrato se podrá extender por acuerdo entre las partes por un período adicional, para todos o algunos de los tramos de carretera, cuando: (a) el Contratante disponga de presupuesto; (b) el Contratante no disponga de otro Contrato de Obra o Mantenimiento que permita atender los tramos en cuestión; y (c) el Contratista haya brindado un buen servicio de mantenimiento. En este caso, el pago de la Gestión y Mantenimiento se continuará realizando al precio resultante de la Oferta y estas Bases de Licitación. Cualquier acuerdo entre las partes para extender el periodo de Contrato, deberá convenirse dentro del marco determinado por las Políticas del BID y en forma supletoria lo establecido por la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario".*

   - Subcláusula 13.1. Derecho a Realizar Variaciones. *"Los Convenios Modificatorios que pudieran subscribirse entre las partes durante la ejecución del contrato no podrán en su conjunto superar el 20% (veinte por ciento) del Precio Total de la Oferta".*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

532 (Quinto tren y dos)

DAJ N° 859/2024

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota N° DC - VOL-033/2023, la firma EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO remite a la firma fiscalizadora la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.

En ese sentido, la firma fiscalizadora CONSORCIO VIAL FISCALIZADOR remite la Nota CFV - MOPC N° 137/2023, ingresada a este Ministerio mediante expediente MEU N° 37.622/2023, en fecha 07 de setiembre de 20223, en los siguientes términos:

El presente Convenio considera:

- ***El aumento de cantidades de ítems contractuales originales:*** Excavación de bolsones; Terraplén; Subbase Granular 70/30 CBR > 80%; Base granular CBR100%, Base Asfáltica; Carpeta de Concreto Asfáltico c/ Polímero; Riego de liga; Imprimación Asfáltica, Alcantarilla Tubular Simple de Ø = 100cm; Alcantarilla Tubular Doble de Ø= 100cm; Cabeceras para Alcantarillas Tubulares; Alcantarilla Celular Simple de 1,00x1,00m; Alcantarilla Celular Doble de 1,00x1,00m; Alcantarilla Celular Doble de 2,00x2,00m; Cabeceras para Alcantarillas Celulares; Traslado de alambrado; Alambrado; Cordón de hormigón; Señalización Vertical; Señalización Horizontal; Tachas Reflectantes; Empastado de taludes; Cuneta revestida de hormigón; Protección forestal de Préstamos; Accesos a Fincas; Mudanzas de columnas y líneas de ANDE; Reposición de cañerías de red de agua potable en zona urbana Ø40mm i/accesorios; Suministro a la supervisión/Oficina y Alojamiento; Estrategia de Comunicación Masiva;

- ***La reducción de cantidades de ítems contractuales:*** Desbosque, desbroce y despeje; Excavación de zanjas de drenaje; Subrasante mejorada CBR>15%; Alcantarilla Tubular Simple de Ø = 80cm; Alcantarilla Tubular Triple de Ø= 100cm; Alcantarilla Celular Simple de 0,70x1,00m; Alcantarilla Celular Simple de 1,50x1,50m; Alcantarilla Celular Simple de 2,00x2,00m; Alcantarilla Celular Doble de 1,50x1,50m; Alcantarilla Celular Doble de 3,00x3,00m; Alcantarilla Celular Triple de 1,50x1,50m; Alcantarilla Celular Triple de 2,00x2,00m; Alcantarilla Celular Septuple de 1,00x1,00m; Alcantarilla Celular Septuple de 2,00x2,00m; Cordón Cuneta de hormigón; Baranda metálica de contención vehicular para suelo;

Abg. CARLOS B. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 859/2024

- ***La inclusión de cantidades de ítems nuevos:*** Alcantarilla Celular Triple de 1,00x1,00m; Alcantarilla Celular Triple de 2,50x2,50m; Pasafauna; Pasaganado; Señalización Horizontal Termoplastica; Reductores de Velocidad Termoplastica; Tachones; Acceso a Fincas con caño PEAD; Dren Profundo con Tubo perforado;
- ***Sin modificación los siguientes ítems:*** Remoción de estructuras existentes; Excavación no clasificada; Hitos kilométricos; Dársenas de Estacionamiento; Iluminación en intersecciones; Pórtico de Señalización; Movilización; Mitigación ambiental; Suministros para el control de exceso de carga; Obras de Mantenimiento; Obras Extraordinarias; Mejoramiento Sedes Distritales; Indemnización o Mejoras a ser destruidas; Programa de Desarrollo Indígenas; Tarifas y Gastos DAAB.

El Cronograma Físico – Financiero: Debido al aumento de las cantidades de ítems de obras y la inclusión de nuevos ítems de obras, que corresponden a un incremento de 16,835% del monto contractual, el presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo de obras de habilitación:

Plazo proporcional al aumento de obra=16,935%x720 días= 122 días

Orden de Inicio establecida en la Nota DV Nº 1168/2020: 15/06/2022
Plazo Original: 72 meses
Fecha de terminación original: 15/06/2028
Plazo Ampliado con el Convenio Modificatorio Nº 1 por aumento de cantidad de obra: 122 días adicionales
Fecha de terminación de las Obras de Habilitación Modificada C.M N° 1: 15/10/2024
Fecha de terminación del Contrato Modificada C.M N° 1: 15/10/2028

Al respecto, por Informe Técnico, el Supervisor de Obras, concluye:

Esta Supervisión de Obra ha constatado los documentos que hacen parte de la propuesta de modificación del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 393/2021 "SOLICITUD DE OFERTAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES - REGIÓN ORIENTAL CON ID N° 401.919. LOTE 1", presentado por la Contratista EDB CONSTRUCCIONES, evaluado y verificado por la fiscalización CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL, por lo cual se manifiesta que son coherentes y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras, por lo cual se recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites para la aprobación de la No Objeción del Convenio Modificatorio N° 01."

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, en fecha 06 de diciembre de 2023, emite el Informe Técnico, mencionado:

En la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 1, firmada por el Director de la Fiscalización Consorcio Fiscalizador Vial, el Superintendente de la Empresa Contratista EDB Construcciones y el Supervisor de Obras del MOPC, se expone cuanto sigue:

1. **MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO N°1:**

Las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N° 1 implican:

- Ajustes de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas.
- Incorporación de nuevos ítems.

Estas modificaciones implican un aumento en el presupuesto general de la obra, como una ampliación de plazo de ejecución de la misma.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS EDUARDO RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

531 (Quinta Dirección)

DAJ N° 859/2024

2. JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones comprenden los siguientes puntos:

Ajustes de cantidades de los ítems contractuales: se introdujeron variaciones en los ítems contractuales, modificando las cantidades de estos. Este ajuste de cantidades deriva de ajustes del diseño vial, principalmente como resultado del estudio Hidrológico y además se adecua a los requerimientos reales a modo de dar una mayor precisión al cómputo métrico y garantizar la buena terminación de las obras previstas en el contrato.

Incorporación de Ítems nuevos: en vista a la revisión de la Memoria Técnica del proyecto se incorporaron trabajos no previstos en el contrato original y que son necesarios para paliar las necesidades del proyecto. Los nuevos ítems incorporados son: Alcantarilla Celular Triple de 1,00x1,00m; Ampliación de Alcantarilla Celular Triple de 2,50x2,50m; Pasafaunas; Pasaganado; Señalización Horizontal Termoplástica; Reductores de Velocidad Termoplástica; Tachones; Acceso a Fincas con caño PEAD; Dren Profundo con Tubo perforado.

3. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PLANILLAS COMPARATIVAS DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO ACTUALIZADO, SE OBSERVA:

Las modificaciones anteriormente indicadas, incrementan el Monto Contractual a Gs. **171.004.986.837 (Guaraníes ciento setenta y un mil cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y siete) IVA incluido**, representando una variación del Monto Contractual igual a Gs. **24.639.938.748 (Guaraníes veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho) IVA Incluido**, lo que representa el 16,835%. con respecto al Monto Contractual.

En resumen, las modificaciones, representan un incremento según el siguiente detalle:

Descripción	Monto Contractual (Gs.)	Incremento de Monto de CM N° 01 (Gs.)	Monto Total Final del CM N°01 (Gs.)	% de incremento del CM 1 con relación a Montos Contractuales
Obras de Habilitación	128.191.134.480	24.639.938.748	152.831.073.228	19,22 %
Obras de Mantenimiento	2.773.913.609	0	0	0%
Suma Provisional	15.400.000.000	0	15.400.000.000	0%
Monto Total	146.365.048.089	24.639.938.748	171.004.986.837	16,835 %

4. PLAZO DE LA OBRA:

La Orden de Inicio (Nota DV N° 1168/2022) fue emitida el 15 de junio de 2022, con un plazo contractual de 72 meses, 24 meses para las Obras de Habilitación y 48 meses para el Mantenimiento fecha de término el 15 de junio de 2028.

El presente Convenio amplía el plazo de ejecución de la obra de Habilitación en 122 días, representando esto a 4,06 meses, siendo entonces la fecha de terminación de las obras de Habilitación el 15 de octubre de 2024, a consecuencia del aumento de cantidades de los ítems contractuales y a la incorporación de nuevos ítems.

Abg. CARLOS E. PAPIRA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. [illegible]
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 859/2024

5. **OTROS ASPECTOS:**

Anexos de la documentación técnica del CM N° 01:

- ANEXO 1- PLANILLA COMPARATIVA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO.
- ANEXO 2- COMPUTO MÉTRICO.
- ANEXO 3- CRONOGRAMA FÍSICO FINANCIERO Y CURVA DE AVANCE.
- ANEXO 4- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE ÍTEMS NUEVOS
- ANEXO 5- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ÍTEMS NUEVOS.
- ANEXO 6- ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA
- ANEXO 7- DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO
- ANEXO 8- DISEÑO GEOMÉTRICO

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio N° 01 estará regido por el Contrato Original.
En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC informa que la empresa fiscalizadora de las obras CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL y el Supervisor de Obra del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 01 y ha resultado cuanto sigue:

En consecuencia, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, concluye:

En conclusión, en base al análisis y la verificación realizados por la fiscalización CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL y el Supervisor de Obras del MOPC de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV dependiente de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sugiere proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 01.

La Dirección de Vialidad, ha providenciado:

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 se corresponde con la ejecución de las obras.

Por tanto, la Dirección de Vialidad aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

A su vez, por Nota DV N° 4188/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, solicita la No Objeción al Convenio Modificatorio N° 1, al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Por lo que a través de la Nota O-CSC/CPR-2235/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifiesta:

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, les informamos que no tenemos observaciones que formular a las variaciones de cantidades de los componentes de movimiento de suelos y obras complementarias, tampoco a la variación de cantidades y la inclusión de nuevas dimensiones de alcantarillas que surgieron a partir de la revisión de los estudios de Hidrología e Hidráulica. En lo que respecta al componente del paquete estructural, no tenemos observaciones a la variación de cantidades que surgen a partir de los cambios en otros componentes mencionados precedentemente.

Belén Teiva Ríos
Abogada
M. 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

530 (Quinto treinta

DAJ N° 859/2024

Sin embargo, con relación al remplazo del ítem de subrasante mejorada CBR>15% por el ítem subrasante mejorada CBR>25%, recomendamos al MOPC analizar la propuesta de cambio y tomar la decisión con base en los resultados del estudio de tránsito realizado en el tramo del proyecto remitido mediante la nota O-CSC/CPR-2172/2023 del pasado 11 de diciembre.

Dado lo anterior, nos encontramos en condiciones de emitir la no objeción al Convenio Modificatorio N°1 en la versión remitida el 13 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

Variación del Convenio Modificatorio N° 1 respecto al Contrato Original			
	Incremento Gs.	Monto Total Gs.	% de incremento
Contrato original		146.365.048.089	
Convenio Modificatorio N°1	24.639.938.748	171.004.986.837	16,835%
Total	24.639.938.748		16,835%

A su vez, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, concluye: *"En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/2003 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso de adquisición, adjudicación y modificación respectivas. La misma está sujeta al Contrato de Préstamo N° 4915/OC-PR y 4916/KI-PR, Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales. Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1 por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 24.639.938.748 (guaraníes veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho) IVA incluido, lo que representa un aumento del 16,835%, a su vez, amplía el plazo de Obras de Habilitación 122 (ciento veinte y dos) días, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 393/2021 suscripto con la firma EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO, en el marco del Llamado MOPC N° 91/2021 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para la Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales - Región Oriental", ID N° 401.919, Lote N° 1, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6683.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, la firma EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.[3]

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. N° 45.9..

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

ADELVALDO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83 - Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.